

Nombre del Estado:	ESPAÑA
Información a efectos de seguimiento	
Nombre y cargo de la persona de contacto:	Inés Palacios Campos
Autoridad/Oficina:	Jefa de Servicio
Número de teléfono:	Escriba la información solicitada aquí
Dirección de correo electrónico:	adopcion@mscbs.es; ipalacios@mscbs.es

1. ASUNTOS RELATIVOS A LA POST-ADOPCIÓN

1.1. Conservación y consulta de la información

Para Estados de origen y Estados de recepción

1.1.1. Conservación y uso de la información

1.	<p>¿Su Estado ha centralizado la información atinente a los orígenes del niño y su adopción en un servicio público?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique dónde se ha centralizado la información: En general, la información se encuentra centralizada en los Departamentos (Consejerías) competentes en materia de infancia y familia de las distintas autoridades centrales españolas</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique dónde se almacena la información: Escriba la información solicitada aquí</p>
2.	<p>¿Ha habido situaciones de uso indebido de la información obtenida durante el proceso de adopción internacional en su Estado (véase el art. 31 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa los tipos de situaciones que enfrentó su Estado y las medidas adoptadas para superarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

1.1.2. Búsqueda de los orígenes

3.	<p>¿Su Autoridad Central cuenta con un programa o sección especial que se encargue de la búsqueda de los orígenes de los adoptados?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique el nombre y explique los servicios que presta: En general, desde los equipos de profesionales de protección de menores se presta apoyo técnico en postadopción: asesoramiento, preparación y acompañamiento a las personas adoptadas, durante todo el proceso de búsqueda de orígenes</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique cómo se lleva a cabo la búsqueda de los orígenes: Escriba la información solicitada aquí</p>
----	--

4.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas que garanticen la implementación de la Recomendación N° 21¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto:</p> <p>En las sesiones de preparación previas a la adopción se han incorporado contenidos específicos sobre la importancia para los adoptados del proceso de revelación y de la búsqueda de orígenes.</p> <p>Durante el proceso de Búsqueda de Orígenes, se cuenta con profesionales cualificados que apoyan y guían a las todas las personas adoptadas que solicitan la búsqueda de orígenes y a sus familias.</p> <p>En los servicios de postadopción se organizan charlas, coloquios y jornadas dedicadas a la sensibilización sobre el tema.</p> <p>En los apartados 5 y 6 del artículo 180 del Código Civil, se garantiza que las Entidades Públicas conserven la información de que dispongan relativa a los orígenes del niño o niña, en particular la información respecto a la identidad de sus progenitores, así como la historia médica del niño o niña y de su familia, y se conservarán durante al menos 50 años con posterioridad al momento en que la adopción se haya hecho definitiva debido a que las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tienen derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. Las Entidades Públicas han de prestar, a través de sus servicios especializados, el asesoramiento y la ayuda que precisen para hacer efectivo este derecho.</p> <p>El artículo 12 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, regula la manera en que el derecho a conocer los orígenes de las personas adoptadas se hará efectivo, estableciendo la obligatoriedad de conservar la información de que dispongan a las Entidades Públicas competentes, y el asesoramiento que ha de prestarse, al igual que establecía el Código Civil en su artículo 180, mencionado anteriormente.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué. Escriba la información solicitada aquí</p>
5.	<p>Si su Estado autoriza la realización de análisis de ADN para la búsqueda de los orígenes, indique:</p> <p>(a) cuál es la entidad encargada de realizarlos (p. ej., el gobierno, empresas privadas, ONG); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) dónde se almacena la información, y si se trata de una entidad pública o privada; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) el costo promedio de un análisis de ADN en su Estado y si se conceden subsidios; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) los desafíos que haya enfrentado su Estado o las buenas prácticas que haya desarrollado en relación con los asuntos tratados en esta pregunta y los análisis de ADN en general. Escriba la información solicitada aquí</p>

¹ [“Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por la Cuarta Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional \(8-12 de junio de 2015\)”](#), C&R N°21 (en adelante “C&R de la CE de 2015”):

“La CE recomienda que se **incorpore**, en el **asesoramiento** y la **preparación** de los futuros padres adoptivos, la posibilidad de que el niño investigue sus orígenes. Cuando el niño o el adulto adoptado realiza dicha búsqueda, se recomienda que cuente con el **apoyo de profesionales** en todo momento” (el énfasis es nuestro).

6.	<p>¿Cuál es la práctica de su Estado si la información relativa a los orígenes de una adopción está incompleta o es inexistente? ¿Qué tipo de apoyo ofrece su Estado a los adoptados en dichas situaciones?</p> <p>Se contacta con la Autoridad Central del país de origen y se solicita información. Los profesionales se encargan de ofrecer apoyo psicológico, acompañamiento y orientación profesional a las personas adoptadas, en estas circunstancias.</p>
7.	<p>¿Cuál es el procedimiento vigente en su Estado si durante la búsqueda de los orígenes se descubre que se habían cometido prácticas ilícitas? Precise desafíos o buenas prácticas.</p> <p>Acompañamiento profesional a la persona adoptada, valoración de las consecuencias de dichas actuaciones sobre la persona y su familia adoptiva. Soporte emocional y terapéutico.</p>
8.	<p>Si su Estado dispone de estadísticas sobre el número de adoptados que están realizando o han realizado una búsqueda de sus orígenes, precise:</p> <p>(a) cuántas búsquedas tuvieron éxito (p. ej., encontraron a su familia de origen);</p> <p>No se dispone de estadísticas. La valoración del éxito o fracaso en la búsqueda de orígenes es muy subjetiva y difiere mucho de un proceso a otro; para muchos, saber algo más de sus orígenes ya es un éxito y para otros no.</p> <p>(b) cuántas búsquedas no dieron resultado y por qué.</p> <p>Un motivo importante es la no respuesta por parte del país de origen a una petición de búsqueda; en algunos países no tenemos respuesta a nuestro requerimiento.</p> <p>La Autoridad central de Castilla y León indica que tienen tres solicitudes en proceso de recogida de información.</p>
9.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a desafíos en relación con el acceso a la información a causa del carácter confidencial de la identidad de los padres biológicos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise los desafíos y cómo se los afrontó.</p> <p>Se reconoce el derecho de los adoptados a saber, pero existen problemas relacionados con la limitación de este derecho en función de la información que puedan dar los países de origen.</p> <p>En ocasiones la familia biológica ha sido encontrada y ésta no ha querido saber nada de su familiar adoptado. El desafío ha sido acompañar a la persona adoptada para que pudiera entender y gestionar esta respuesta.</p> <p>Resistencias cuando se solicita la información, especialmente entre Administraciones. Se insiste en la solicitud.</p> <p>La falta de información sobre la familia biológica en los casos de adopción internacional.</p> <p>Uso inadecuado de las redes sociales.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
10.	<p>¿Su Estado hace una distinción entre la divulgación de datos identificativos y no identificativos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p>Como regla general, en un primer momento, se preserva la seguridad e identidad de ambas partes; posteriormente, y a medida que se cuente con más datos y el acompañamiento de un organismo del país de origen, se procede a dar más información concreta de la familia e incluso, se autoriza el acceso a su expediente.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>

11.	<p>¿Cuál es el proceso vigente en su Estado para tramitar las solicitudes de las familias biológicas para recibir información sobre la adopción de su hijo? ¿Su Estado cuenta con un programa o una base de datos especial para tramitar dichas solicitudes?</p> <p>Las solicitudes de las familias biológicas se guardan en el expediente de la persona adoptada, por si ella, en algún momento, inicia la búsqueda de sus orígenes. Disponer de esta información puede ser muy importante.</p> <p>Las familias biológicas pueden solicitar dejar un legado, en forma de carta o fotografías, en el expediente de adopción, y el adoptado puede solicitar el acceso a su expediente.</p> <p>Algunas Autoridades Centrales cuentan con una base de datos en la que se registran las solicitudes de las familias biológicas.</p>
-----	--

1.1.3. Directrices y buenas prácticas

12.	<p>¿Su Estado ha desarrollado directrices (p. ej., procedimientos, manuales) o buenas prácticas relativas a la preservación de información y a la búsqueda de los orígenes?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta:</p> <p>Las directrices son las que marca la legislación española:</p> <p>En los apartados 5 y 6 del artículo 180 del Código Civil, se garantiza que las Entidades Públicas conserven la información de que dispongan relativa a los orígenes del niño o niña, en particular la información respecto a la identidad de sus progenitores, así como la historia médica del niño o niña y de su familia, y se conservarán durante al menos 50 años con posterioridad al momento en que la adopción se haya hecho definitiva debido a que las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tienen derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. Las Entidades Públicas han de prestar, a través de sus servicios especializados, el asesoramiento y la ayuda que precisen para hacer efectivo este derecho.</p> <p>En el artículo 12 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, se regula la manera en que el derecho a conocer los orígenes de las personas adoptadas se hará efectivo, estableciendo la obligatoriedad de conservar la información de que dispongan a las Entidades Públicas competentes, y el asesoramiento que ha de prestarse, al igual que establecía el Código Civil en su artículo 180, mencionado anteriormente.</p> <p>Las Entidades Públicas han desarrollado Guías y Protocolos de actuación de uso interno para los profesionales implicados.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

1.2. Servicios post-adopción²

Para Estados de origen y Estados de recepción

13.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 18³ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto:</p>
-----	--

² Los servicios post-adopción pueden prestarse a los adoptados, a las familias biológicas y a las familias adoptivas.

³ C&R N° 18 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que los servicios de seguimiento de la adopción son esenciales y que deberían tener en cuenta el hecho de que la adopción es **de por vida**. Se alienta a los Estados a desarrollar **servicios especializados de seguimiento de la adopción**, además de los servicios generales con los que ya cuentan” [el énfasis en nuestro].

Servicios especializados de postadopción donde se ofrece apoyo, orientación y asesoramiento sobre aspectos generales y específicos relacionados con la adopción. Formación para padres adoptivos y menores adoptados, programas de intervención individual y familiar para todas las personas adoptadas y familias adoptivas que lo necesiten.

No. Precise por qué:

Escriba la información solicitada aquí

14. Si su Estado presta servicios post-adopción **especializados**, precise:
- (a) el **tipo** de servicios que presta y **a quién** (p. ej., niños y adultos adoptados, familias biológicas, familias adoptivas);
- Se presta servicio a familias adoptivas y a personas adoptadas.
- El tipo de servicios que se presta:
- Atención, orientación e intervención individualizada con familias o personas adoptadas.
- Talleres de formación específica incluidos en Aula de Familias, formación a profesionales de la educación y de la salud o servicios sociales interesados en materia de adopción.
 - Creación y dinamización de grupos de apoyo post-adopción.
 - Apoyo y acompañamiento psicológico a aquellas personas que hayan iniciado o deseen iniciar el protocolo de búsqueda de orígenes.
 - Sensibilización social en relación a la filiación adoptiva.
 - Creación de materiales y recursos sobre post-adopción.
- El Servicio de Apoyo a la Post-Adopción está abierto a todos los agentes implicados en un proceso adoptivo. Por tanto, pueden demandar apoyo de este servicio:
- Familias adoptivas en general, incluyendo a los padres, menores adoptados, familia extensa que conviva, hermanos y hermanas, etc.
 - Profesionales que tengan dudas sobre aspectos relacionados con la adopción.
 - Cualquier otra persona que pudiera precisar de los servicios propios del recurso.
- (b) **quién** presta los servicios (p. ej., administración de bienestar social, la escuela, personal de salud);
- Administración pública de bienestar social, mediante profesionales propios o externos, a través de convenios o conciertos con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- (c) si los **profesionales** que prestan servicios post-adopción son los mismos que trabajan en la preparación de los futuros padres adoptivos (FPA);
- Todos los profesionales participan o están en la misma red profesional de adopción; son conocedores de la importancia de esta interconexión de servicios.
- (d) si hay distintos servicios, cómo **se coordinan**;
- Se mantienen reuniones técnicas o de coordinación sobre los casos que lo requieran; jornadas y encuentros entre profesionales.
- (e) cómo **se financian** los servicios post-adopción (p. ej., el gobierno financia sus propios servicios, el gobierno financia los servicios de los Organismos Acreditados para la Adopción (OAA), los propios adoptados y sus familias pagan los servicios, otras opciones);
- La Administración sufraga los servicios de postadopción, ya que forman parte de los servicios que las Entidades Públicas ofrecen, sin coste alguno al ciudadano; es un servicio público y gratuito, en la mayoría de los territorios. Castilla y León menciona que en su Comunidad Autónoma también se financia con cuotas de las familias.
- (f) **cuánto tiempo** está disponible este servicio.

	En todo momento está disponible, al servicio de cualquier familia o persona adoptada.
15.	<p>Aporte detalles de las buenas prácticas de su Estado para que los adoptados, familias adoptivas y familias biológicas estén bien informados sobre los servicios post-adopción y puedan acceder a ellos fácilmente.</p> <p>Se facilita información en las sesiones de preparación y se facilita publicidad de los servicios postadoptivos en todas las sedes administrativas a las que acuden las familias a realizar sus gestiones, relacionadas con el proceso adoptivo. En todo momento se les indica que es un servicio totalmente gratuito para las familias y se dispone de teléfono de atención directa.</p> <p>También aparecen los datos de los servicios postadoptivos en las páginas webs sobre recursos disponibles para las familias o para las personas adoptadas.</p> <p>Además se difunde la información a las distintas asociaciones relacionadas con la adopción, se realizan actividades grupales con las familias adoptivas y sus hijas e hijos.</p>
16.	<p>Cuando se establecieron los servicios post-adopción en su Estado, ¿se tuvieron en cuenta las opiniones de los adoptados?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise de qué manera:</p> <p>En el diseño de la intervención se siguieron criterios técnicos en base a la demanda de las personas adoptadas y sus familias. En los seguimientos realizados a las mismas, éstas expresaban la necesidad de contar con un servicio especializado. Una vez implementado el programa, las actividades y contenidos se programan en función de la demanda tanto de las personas adoptadas como de sus familias.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
17.	<p>¿Se han realizado investigaciones en su Estado en los últimos cinco años para evaluar los servicios post-adopción?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta:</p> <p>Se han realizado diagnósticos de la postadopción en algunas de las Autoridades Centrales de las Comunidades autónomas españolas.</p> <p>Se evalúan permanentemente las actividades realizadas por el servicio, a través de Comisiones de seguimiento del programa, así como la satisfacción de los usuarios a través del análisis de cuestionarios cumplimentados por las familias.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>

Únicamente para Estados de recepción

18.	<p>Indique los desafíos que enfrenta su Estado para garantizar la prestación de apoyo adecuado para los adoptados y la familia adoptiva tras una adopción internacional, en especial cuando se trata de la adopción de un niño con necesidades especiales. Indique también las buenas prácticas que su Estado haya desarrollado para superar estos desafíos⁴.</p> <p>Continúa el reto de la formación de profesionales de los ámbitos escolar, de salud y terapéuticos para un abordaje más especializado de sus necesidades (familias adoptivas y personas adoptadas).</p> <p>El reto de priorizar mayores recursos para la creación de materiales y recursos específicos</p>
-----	---

⁴ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 17 del "[Doc. Prel. N° 2 de octubre de 2014 – Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional](#)" (en adelante, "[cuestionario de 2014](#)").

	<p>Se intenta dar cobertura y aproximar la atención a toda la población diana pero, en algunos territorios, la dispersión geográfica y la baja densidad de población, hacen que la accesibilidad se convierta en ocasiones en un desafío.</p> <p>Acompañamiento y soporte técnico a los padres, búsqueda de servicios especializados (escuelas, terapeutas..) a los cuales poder orientar a los padres y a sus hijos.</p> <p>Otro desafío es poder contar con mayor información sobre algunas adopciones internacionales, en relación a la historia previa del menor.</p> <p>Continuar trabajando en la mejora de los servicios de postadopción.</p>
--	--

1.3. Informes de seguimiento de la adopción

Únicamente para Estados de recepción

19.	<p>En la preparación de los FPA en su Estado, ¿se les brinda información sobre las exigencias en materia de informes de seguimiento del Estado en el que adoptarán o querrían adoptar?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p style="padding-left: 20px;">Desde el inicio del proceso y, en concreto, en las entrevistas previas a la selección de un país, se facilita información sobre los informes de seguimiento, que deben enviarse debidamente legalizados y traducidos. Los FPA firman un documento de compromiso en relación a la obligación del cumplimiento de sus obligaciones postadoptivas.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise cuándo y de qué manera se les informa:</p> <p style="padding-left: 20px;">Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

20.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a situaciones en las que el niño adoptado se rehusó o se opuso a la obligación de cumplir las exigencias de los informes de seguimiento?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise los tipos de situaciones y las medidas que su Estado adoptó para remediar la situación:</p> <p style="padding-left: 20px;">Algunas familias han informado de que sus hijos se oponen a la realización de los informes de seguimiento porque no quieren sentirse diferentes a los hijos que son biológicos, sobre todo en los casos es que estos se prolongan hasta la mayoría de edad de los adoptados. Les supone incomodidad tener que asistir a las entrevistas y exponer su vida. A pesar de todo, se les insta a realizarlos porque es un compromiso adquirido por los padres y la Administración con los países de origen.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
21.	<p>¿Cuál ha sido la experiencia reciente de su Estado en materia de informes de seguimiento de la adopción? Indique desafíos o buenas prácticas.</p> <p style="padding-left: 20px;">Cuando los periodos de seguimientos obligatorios se alargan mucho, especialmente hasta la mayoría de edad, las familias manifiestan su cansancio y en ocasiones se niegan a su realización.</p> <p style="padding-left: 20px;">El gasto de la traducción de los informes es otro aspecto que genera malestar. Como buena práctica y disminución del coste, se aceptan traducciones no juradas, si el país de origen no lo exige.</p> <p style="padding-left: 20px;">Igualmente ha habido familias que se han tenido que desplazar para hacer los seguimientos. La buena práctica en este sentido ha sido autorizar a entidades sin ánimo de lucro para su realización.</p> <p style="padding-left: 20px;">Las familias en ocasiones sienten que no tienen utilidad en los países de origen.</p>

Si persiste la negativa, podría iniciarse expediente sancionador, aunque no se ha iniciado ninguno.

Hay familias que realizan los informes de seguimiento los primeros años pero, posteriormente, se niegan a continuar.

En algunos países de origen se ha dado mal uso a los informes de seguimiento, poniéndose a disposición de las familias biológicas que han contactado con las adoptivas e incluso con los menores, sin su consentimiento. Ello ha generado malestar y problemas legales.

Los seguimientos han ayudado a detectar necesidades en las familias y en los menores adoptados.

1.4. Fracaso de la adopción

Para Estados de origen y Estados de recepción

22. Si su Estado tiene experiencia con **adopciones internacionales que hayan fracasado**, precise⁵:
- (a) cuáles fueron las principales **causas**⁶;
- Falta de información completa sobre las necesidades de los menores.
 - Falta de preparación de los FPA acerca de los problemas que pueden surgir.
 - Inadecuación de las expectativas de los FPA y de las capacidades de afrontamiento de dificultades.
 - Circunstancias sobrevenidas en la dinámica familiar.
 - Dificultades en el vínculo paterno-filial.
 - Necesidades especiales en los niños o niñas no detectadas en el momento de la adopción.
 - Dificultades en la adaptación y convivencia con el menor adoptado, incrementándose estas dificultades en la etapa de la adolescencia.
 - Adopciones complejas por la edad o perfil de los adoptados.
- (b) cómo **afrontó** estas situaciones y si tiene buenas prácticas que compartir⁷;
- Intervención educativa y psicológica para la preservación familiar y, si se ve necesario, adopción de las medidas de protección oportunas, en caso de que exista riesgo de desprotección del menor.
 - Mejora de la formación y valoración de las familias y de la formación de los profesionales que realizan la valoración de los FPA.
 - Fomento de talleres dirigidos a las familias adoptivas desde un enfoque preventivo, anterior a la adopción y con posterioridad a la misma.
 - Potenciación de los servicios postadoptivos, que ofrecen gratuitamente asesoramiento, apoyo y terapias a familias adoptantes que lo solicitan.
 - Programas de violencia filio-parental y diferentes recursos, dependiendo de las dificultades detectadas.
- (c) de qué tipo de **apoyo** disponen el adoptado y la familia adoptiva para prevenir o responder al fracaso de la adopción internacional;

⁵ Si la Autoridad Central de su Estado no dispone de esta información porque se relaciona con una medida de protección de niños que incumbe a otro departamento o institución distinta de la Autoridad Central, agradeceríamos si pudiera solicitar esta información a las autoridades pertinentes en su Estado.

⁶ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(a) del [cuestionario de 2014](#).

⁷ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(b) del [cuestionario de 2014](#).

La prevención se realiza desde el inicio del proceso, ofreciendo a las familias una formación realista y especializada.

Tras la adopción, se realizan los seguimientos exigidos por el país, donde pueden detectarse dificultades y hacer la derivación del caso a otros servicios: apoyo educativo, salud mental, etc.

Desde los servicios de postadopción, se ofrece gratuitamente asesoramiento, apoyo y terapia a las familias adoptantes que lo solicitan.

Los profesionales técnicos de la Administración (Psicólogos y Trabajadores sociales), intervienen para solventar los conflictos familiares que suelen dar lugar a las rupturas.

- (d) si su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la **Recomendación N° 19⁸** de la Comisión Especial de 2015:

Sí. Precise las buenas prácticas que se hayan desarrollado.

Participación de familias adoptivas en la formación previa.

Mejora de la formación de las familias, en las valoraciones psicológicas y sociales de su idoneidad para la adopción internacional.

Trabajo con las familias en el momento de la asignación sobre las dificultades que se pueden encontrar tras la adopción del menor asignado/a.

Durante las entrevistas para la realización de los seguimientos, los profesionales orientan y apoyan a las familias frente a los problemas que se les presentan, tratando de prevenir rupturas. Se aumenta, a veces, el número de entrevistas de evaluación.

Equipos especializados para la valoración de la idoneidad que enriquecen el tipo de instrumentos y cuestionarios utilizados.

Los servicios de protección de menores orientan a las familias y las derivan, cuando es necesario, a los servicios especializados de postadopción y estos, si fuera necesario, a los equipos educativos especializados de colegios o institutos, así como a los equipos de salud mental infanto-juvenil de la red sanitaria.

No. Precise por qué:

Escriba la información solicitada aquí

- (e) si en su Estado ha habido casos de fracaso en los que se haya determinado que el **regreso** del niño a su Estado de origen atendía a su interés superior, describa las situaciones y cómo fueron sorteadas;

No se han producido casos.

- (f) **cuántas** adopciones internacionales fracasaron en su Estado, según las informaciones disponibles, desde 2015 a la fecha;

Por parte de las Autoridades Centrales que han proporcionado datos, que no son todas, se estiman unas 22 adopciones fracasadas, desde 2015.

- (g) cuántos de estos casos dieron lugar a una **nueva colocación** (p. ej., un acogimiento familiar, una nueva adopción) para el niño;

Tres casos

- (h) cuántas de las adopciones internacionales que fracasaron habían sido constituidas (a) conforme al **Convenio de 1993 sobre Adopción**; y (b) cuántas no (es decir, aquellas

⁸ C&R N° 19 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que realizar adecuadamente las evaluaciones, la preparación, los informes, la asignación y el seguimiento de la adopción, tanto del niño como de los futuros padres adoptivos, reduce el riesgo de que las adopciones internacionales fracasen.”

constituidas antes de la entrada en vigor del Convenio en su Estado o con un Estado no parte);

Todas, excepto las de Etiopía

- (i) si su Estado, de conformidad con la **Recomendación N° 20⁹** de la Comisión Especial de 2015, ha aplicado el **Convenio de 1996 sobre Protección de Niños** para dar impulso a la cooperación entre Estados de origen y de recepción en casos de fracaso y, en caso afirmativo, explique.

Se ha informado a los Estados de origen de los fracasos en la adopción y de las medidas de protección aplicadas. Se realizan informes de seguimiento para informar al país de origen de la evolución del niño o niña.

Únicamente para Estados de recepción

23.	<p>Cuando una adopción internacional fracasa, ¿se informa e implica o consulta a la Autoridad Central de su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p>Se comunica el fracaso de la adopción, la declaración de desamparo y la medida de protección adoptada. Se siguen enviando informes de seguimiento tras la retirada de la familia y su colocación bien en un centro de protección, bien en una familia de acogida o en una nueva adopción.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique si el personal de los servicios de protección de la infancia cuenta con empleados especializados en adopción:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
24.	<p>¿Las autoridades de su Estado consultan a la Autoridad Central del Estado de origen del niño:</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p>No existe un único criterio en esta cuestión. Como regla general, se informa del fracaso, de la medida de protección acordada y se consulta sobre las actuaciones a seguir por parte del Estado de recepción. También se informa de la evolución.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) antes de que se decida una nueva colocación para el niño?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p>En este aspecto tampoco se sigue un único criterio, aunque existe comunicación directa con la autoridad del país de origen y generalmente sí se hace.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>

⁹

C&R N° 20 de la CE de 2015:

“La CE alienta a los Estados a considerar ratificar o adherirse al *Convenio de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños* (en adelante, el “Convenio de La Haya de 1996”), en vista del importante papel que el mismo desempeña en la optimización de las relaciones de cooperación con miras a proteger a los niños en diversas situaciones, en especial luego del fracaso de las adopciones internacionales.”

Únicamente para Estados de origen

25.	<p>¿Las autoridades competentes del Estado de recepción informan e implican o consultan a la Autoridad Central de su Estado (u otra autoridad competente):</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) antes de que se decida un nuevo acogimiento para el niño?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

1.5. Otros asuntos relativos a la post-adopciónÚnicamente para Estados de origen

26.	<p>¿Los adoptados que no conservaron la nacionalidad de su Estado de origen pueden recuperarla más adelante?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique las condiciones que deben reunirse para recuperar la nacionalidad: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

27.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que el adoptado ha intentado recuperar la nacionalidad de su Estado de origen?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
28.	<p>Indique las razones por las que su Estado apoyaría o no la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas sobre la post-adopción.</p> <p>Lo apoyaríamos dado que ayudaría a las familias adoptivas, a las personas adoptadas y a quienes trabajan en el ámbito de la adopción. Ante todo, información y transparencia para conocer derechos y recursos con el fin de una integración y desarrollo personal y familiar lo más adaptativo posible.</p> <p>Contribuiría a la garantía de una buena atención de los niños adoptados.</p> <p>Sería positivo tener una guía que nos ayudara a tomar decisiones a la hora de actuar en casos de postadopción.</p>

2. PREVENIR Y COMBATIR LAS PRÁCTICAS ILÍCITASPara Estados de origen y Estados de recepción

29.	<p>¿Se han descubierto prácticas ilícitas en la adopción internacional en su Estado desde 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) qué tipo de prácticas ilícitas se descubrieron; Por parte de la mayoría de las Autoridades centrales se responde de manera negativa a esta cuestión. Ha habido algún caso de familias que han tramitado adopciones sin la intervención del organismo competente o realizadas fuera del Convenio, estando firmado el Convenio, como adopciones nacionales que se han querido reconvertir luego a internacionales.</p> <p>(b) en qué momento se descubrieron (es decir, durante o después del proceso de adopción); Se han descubierto una vez finalizado el proceso de adopción.</p> <p>(c) si las prácticas ilícitas se cometían dentro o fuera del ámbito de aplicación del Convenio de 1993 sobre Adopción; Los casos conocidos fueron tanto dentro como fuera del ámbito de aplicación del Convenio.</p> <p>(d) cómo su Estado manejó estas situaciones; Se ha contactado con la autoridad central en materia de adopciones para conocer la situación de los niños, si éstos eran adoptables, y si había alguna manera de solucionar su situación. También se ha contactado con la representación diplomática en el extranjero para solicitar la comprobación de determinadas circunstancias. Finalmente, en los países dentro del ámbito del Convenio de la Haya, algunos casos han podido solucionarse tramitando el expediente ex-novo con la intervención de la Autoridad Central del país. En otros casos, no ha sido posible encontrar una solución.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
30.	<p>Indique las buenas prácticas que tenga su Estado para prevenir y combatir las prácticas ilícitas.</p> <p>Orientar a las familias a adoptar en países firmantes del convenio. Seguir estrictamente los procedimientos de adopción y los acuerdos adoptados en esta materia, teniendo en cuenta la adoptabilidad de los menores emitida por el país de origen y comunicar al Ministerio correspondiente, y si fuera el caso, a la Fiscalía. Tramitar con aquellos países en los que haya una situación de seguridad jurídica, una Autoridad Central o Autoridad que centralice la adopción. Supervisión de los OOAA, con transparencia en los costes de adopción. Solicitar que los informes de asignación de los niños o niñas, sean más completos. Comunicación inmediata a la autoridad central del país de origen para la ejecución de las medidas oportunas posibles .</p>
31.	<p>¿Se puede anular una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) quién puede solicitar la anulación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse; Escriba la información solicitada aquí</p>

	<p>(d) si hay un límite de edad para la anulación de la adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) el número promedio anual de anulaciones. Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
32.	<p>¿Se puede revocar una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) quién puede solicitar la revocación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) si hay un límite de edad para la revocación de la adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) el número promedio anual de revocaciones. Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

3. ADOPCIONES INTRAFAMILIARES

*En el presente cuestionario, se entiende por “adopción intrafamiliar” toda aquella adopción en la que los adoptantes son **parientes** del niño (p. ej., una tía, un abuelo, un primo) o el **cónyuge (o la pareja) del progenitor**. Estas adopciones son denominadas respectivamente “adopción por parientes” y “adopción del hijo del cónyuge”. El Convenio se aplica a todas las adopciones intrafamiliares¹⁰.*

3.1. Preguntas generales sobre la adopción intrafamiliar (es decir, por parientes o por el cónyuge)

Para Estados de origen y Estados de recepción

33.	<p>En su Estado, ¿qué autoridad se encarga de las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra autoridad competente. Precise cuál y por qué se designó a una autoridad diferente: Las autoridades judiciales para la constitución de la adopción.</p>
-----	---

¹⁰ Véase Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, [Guía de Buenas Prácticas N° 1: La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional](#), Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2008 (en adelante, “[Guía de Buenas Prácticas N° 1](#)”), secciones 8.6.4 y 8.6.5.

34.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 32¹¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles. El procedimiento es similar al de cualquier otra adopción internacional en cuanto a la formación, preparación de la familia, valoración de su idoneidad, estudio de adecuación de la asignación y seguimientos postadoptivos.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué: Escriba la información solicitada aquí</p>
35.	<p>¿Hay directrices o procedimientos especiales para la adopción intrafamiliar en su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta: Las adopciones intrafamiliares no precisan de propuesta previa de la administración pública competente (salvo que los menores estén tutelados por la Administración).</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
36.	<p>¿Su Estado ha tenido dificultades con las decisiones de adoptabilidad en el contexto de las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas¹²: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
37.	<p>¿En su Estado la extinción de la filiación preexistente afecta solo al niño y sus progenitores o también a otros miembros de la familia (véase el art. 26(1)(c) del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta solo al niño y sus progenitores.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta al niño y sus progenitores y también a otros miembros de la familia.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra opción. Explique su respuesta.</p>
38.	<p>¿Ha habido fracasos de adopciones intrafamiliares en su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique (a) el número de fracasos; (b) las causas que los motivaron y (c) cuál fue la respuesta de su Estado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

¹¹ C&R N° 32 de la CE de 2015:

“Con respecto a la adopción intrafamiliar, la CE:

- recuerda que las adopciones intrafamiliares están **comprendidas en el ámbito de aplicación** del Convenio;
- resalta la necesidad garantizar el respeto de las **salvaguardias** del Convenio, en particular, en el **asesoramiento** y en la **preparación** de los futuros padres adoptivos;
- reconoce que el procedimiento de **asignación** podría **adaptarse** a las características específicas de la adopción intrafamiliar;
- recomienda **evaluar la motivación** de cada una de las partes para determinar si el niño realmente **necesita esa adopción**;
- reconoce que es necesario **evaluar la situación particular de cada niño en lugar de asumir de forma automática** que, ya sea una solución de acogimiento a nivel nacional o un acogimiento intrafamiliar, es lo más conveniente según el interés superior del niño” [el énfasis es nuestro].

¹² De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 3(b) del [cuestionario de 2014](#).

39.	<p>En el contexto de las adopciones intrafamiliares, ¿su Estado coopera con Estados con los que normalmente no coopera?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique los desafíos que enfrenta su Estado y comparta las buenas prácticas que haya desarrollado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

Únicamente para Estados de origen

40.	<p>Es su Estado, ¿el principio de subsidiariedad se aplica de la misma manera a las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Describa los procesos que sean diferentes y explique el porqué de las diferencias¹³: Escriba la información solicitada aquí</p>
41.	<p>¿Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar para proteger a los niños en su familia extendida o hay otras medidas de protección que su Estado aplica a ese efecto (p. ej., el acogimiento familiar por familia extensa, el acogimiento familiar por familia ajena)?</p> <p><input type="checkbox"/> Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplican otras medidas de protección del niño. Precise:</p> <p>(a) qué otras medidas de protección del niño se aplican en la familia extendida: Acogimiento familiar</p> <p>(b) Si su Estado es Parte en el Convenio de 1996 sobre Protección de los Niños, indique si aplica dicho Convenio para dar efecto a estas otras medidas de protección en otros Estados contratantes: Sí. En el caso de las kafalas que se constituyen sobre niños marroquíes.</p>

3.2. Adopción del hijo del cónyuge

Para Estados de origen y Estados de recepción

42.	<p>¿Su Estado aplica el Convenio de 1993 sobre Adopción a las adopciones internacionales del hijo del cónyuge del progenitor?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué: Escriba la información solicitada aquí</p>
43.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños que son adoptados en el extranjero por el cónyuge del progenitor, ya sea en su Estado o en el Estado con el que coopera el suyo?</p> <p>No hay un perfil determinado.</p>
44.	<p>(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor: Facilitar información adecuada.</p>

¹³ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 33(i) del [cuestionario de 2014](#).

(b) Indique las **buenas prácticas** de su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta:

Cooperación con las autoridades del país de origen u otras autoridades.

3.3. Adopciones intrafamiliares y elusión de leyes de inmigración

Para Estados de origen y Estados de recepción

45.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que las adopciones intrafamiliares hayan sido solicitadas o utilizadas para eludir las leyes de inmigración?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa dichas situaciones y explique la respuesta de su Estado:</p> <p>En alguna Autoridad competente española indican que se han encontrado con casos de personas que han adoptado a sus sobrinos residentes en otro país cuando ya están llegando a la mayoría de edad y ellos mismos comentan que es para poder traerlos a España y que puedan estudiar o trabajar. También se han visto adopciones, de hace varios años, en las que los tíos no optan por traer al niño a España hasta que está a punto de llegar a la mayoría de edad. Entendemos que estas adopciones se realizan por las mismas razones que las anteriores. En muchos de los casos manifiestan que ellos no querían adoptar a su familiar, pero que les habían informado de que la única manera de que su familiar pudiera entrar en España era a través de la adopción.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

4. LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL NIÑO CUANDO LA MADRE SE TRASLADA A OTRO ESTADO POCO ANTES DE DAR A LUZ

Situación hipotética: Una mujer embarazada, con residencia habitual en un Estado (Estado A), viaja a otro Estado (Estado B). Allí (en el Estado B) nace su hijo y lo confía en adopción.

Para Estados de origen y Estados de recepción

46.	<p>Si su Estado ha estado involucrado en situaciones similares a la descrita:</p> <p>(a) ¿Su Estado era el Estado de residencia habitual de la madre (Estado A), el Estado de nacimiento del hijo (Estado B) u otro? Estado de nacimiento del hijo.</p> <p>(b) ¿Cómo fue determinada la residencia habitual del niño? ¿Qué factores fueron considerados? La residencia habitual del niño se considera la que tiene en el momento de detección de la situación de desprotección y, por tanto, de la asunción de tutela del menor.</p> <p>(c) Si se estimó que la adopción era lo mejor para el niño, ¿su Estado la consideró nacional o internacional? Nacional</p> <p>(d) ¿Qué desafíos enfrentó su Estado al tratar con estas situaciones? Dar a la madre la información adecuada y coordinación con las autoridades del estado de origen de la madre, dependiendo de las características del caso. En algunos casos, problemas con la legislación del país.</p> <p>(e) Si su Estado es el Estado en el que nació el niño, ¿hubo algún tipo de contacto con el Estado de residencia habitual de la madre? ¿Hubo algún tipo de cooperación entre los Estados? Sí. Se solicitó certificado negativo de inscripción del menor en su consulado.</p>
-----	---

	Sí se contempla la colaboración entre Estados. Cada caso es valorado de forma individual.
47.	<p>Si hay riesgo de que la situación descrita constituya un caso de trata de personas, ¿su Estado lo tendría en cuenta en la determinación de la residencia habitual del niño?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Pero no se ha dado esa situación.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
48.	<p>¿Qué medidas adoptaría su Estado para responder al caso si tanto su Estado como el otro Estado:</p> <p>(a) determinaran que la residencia habitual del niño se encuentra en su Estado? Se adoptarían las medidas de protección necesarias para proteger al menor y se seleccionaría una familia solicitante de adopción nacional constituyendo una guarda con fines de adopción.</p> <p>(b) determinaran que la residencia habitual del niño no se encuentra en su Estado? Se adoptaría una medida de protección temporal sobre el niño y se pondría en conocimiento de las autoridades del Estado de residencia habitual del niño para coordinar con ellos las acciones futuras teniendo en cuenta el interés superior del menor.</p>

5. ADOPCIÓN SIMPLE Y ABIERTA

Para Estados de origen y Estados de recepción

5.1. Adopción simple

La adopción simple es aquella en que la que el vínculo de filiación que existía antes de la adopción no se extingue, sino que se establece un nuevo vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos, los cuales adquieren responsabilidad parental sobre el niño¹⁴.

49.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en materia de adopción simple internacional en los últimos años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
50.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños dados en adopción simple internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado? España sólo tramita adopciones internacionales en países en los que hay adopción plena. La figura de la adopción simple no existe en nuestro país.</p>
51.	<p>Si su Estado prevé la posibilidad tanto de adopción simple como plena, ¿alienta o promueve la adopción simple?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>

¹⁴ Véase el glosario de la [Guía de Buenas Prácticas N° 1](#).

52.	<p>¿Su Estado ha tenido problemas para obtener el consentimiento de la madre o familia biológica para la conversión de una adopción simple en plena en el Estado de origen (art. 27 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones que se hayan suscitado y como fueron tratadas por su Estado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
53.	<p>(a) Indique los desafíos que su Estado enfrenta en materia de adopción simple: Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción simple, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta Escriba la información solicitada aquí</p>

5.2. Adopciones abiertas

54.	<p>¿Existe el término “adopción abierta” o algún concepto similar en su Estado¹⁵?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise: (a) cómo se la define; (b) si está prevista en la ley, en algún reglamento o solo en la práctica; y (c) si su Estado la promueve: El Código Civil establece en su artículo 178.4 que, cuando el interés del menor así lo aconseje, en razón de su situación familiar, edad o cualquier otra circunstancia significativa valorada por la Entidad Pública, podrá acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre el menor, los miembros de la familia de origen que se considere y la adoptiva, favoreciéndose especialmente cuando ello sea posible, la relación entre los hermanos biológicos. En estos casos el Juez, al constituir la adopción, podrá acordar el mantenimiento de dicha relación, determinando su periodicidad, duración y condiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique qué se entiende en su Estado por “adopción abierta” o un concepto similar: Escriba la información solicitada aquí</p>
55.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en lo atinente a la adopción abierta o al grado de “apertura” de la adopción en los últimos años?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: Esto es algo novedoso en la legislación española que, tras la reciente aprobación de la Ley 26/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, ha introducido así, a través del punto 4 del artículo 178, la posibilidad de la adopción abierta. En este caso, en la declaración de idoneidad, deberá hacerse constar si las personas que se ofrecen para la adopción aceptarían adoptar a un niño o niña que fuese a mantener la relación con la familia de origen. En la práctica, ya había casos en que se mantenía alguna relación, por ejemplo con hermanos, pero no estaba regulado y quedaba a criterio de la familia adoptiva. Se han publicado nuevas Guías de Trabajo en algunas Comunidades Autónomas donde se informa de esta posibilidad y de cómo llevarla a cabo.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>

¹⁵ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a las preguntas 19 y 20 del [cuestionario de 2014](#).

56.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 31¹⁶ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto: En algunos territorios se han modificado los protocolos y se ha dotado de mayor formación a los profesionales sobre la adopción abierta, se ha dado más apoyo de cara a fomentar la adopción abierta a los equipos interdisciplinarios de menores.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué. Escriba la información solicitada aquí</p>
57.	<p>(a) ¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción abierta internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado? No tenemos casos de adopción internacional abierta</p> <p>(b) ¿Su Estado tiene un procedimiento especial en función del perfil de estos niños? <input type="checkbox"/> Sí. Indique los distintos procedimientos. Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
58.	<p>¿Su Estado presta servicios o apoyo profesional a las familias biológicas (en el caso de los Estados de origen) o familias adoptivas (en el caso de los Estados de recepción) y a los adoptados en adopción abierta (p. ej., apoyo en acuerdos de contacto, supervisión del contacto después de la adopción)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique los servicios o el apoyo prestado y los desafíos o buenas prácticas en la materia: En los casos de adopción nacional, se hace un seguimiento y supervisión de los contactos a través de los servicios de postadopción, apoyando los técnicos en los primeros momentos de los encuentros.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
59.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los adoptados, los padres adoptivos o los padres biológicos querían cambiar la frecuencia o la forma de contacto después de la adopción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
60.	<p>(a) Indique qué otros desafíos enfrenta su Estado en materia de adopción abierta: Al ser una figura muy nueva en nuestra legislación, el desafío principal es en la formación y valoración de los padres para que puedan elegir libremente esa opción y en la formación a profesionales de protección a la infancia y de la administración de justicia</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción abierta, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta:</p>

¹⁶ C&R N° 31 de la CE de 2015:

“La CE precisa que, cuando la legislación interna no lo prohíbe, y después de la asignación realizada por profesionales, **el contacto entre el adoptado y la familia biológica** puede resultar **favorable** en algunos casos. A efectos de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de este contacto, se debería brindar apoyo profesional para preparar a las partes, así como también para asistirlos durante y después del contacto. El interés superior del niño adoptado, así como sus deseos, deberían determinar la naturaleza del contacto.” [el énfasis en nuestro].

6. ADOPCIÓN NO CONSENSUAL

En el presente cuestionario, se entiende por adopción no consensual la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de responsabilidad parental por una autoridad competente, pero que sin embargo están en desacuerdo con la adopción. No abarca aquellas adopciones en las que por más de que se requiere el consentimiento de los padres biológicos, este no es obtenido (dichas adopciones son ilegales), o las adopciones para las que el consentimiento de los padres biológicos no puede obtenerse (p. ej., cuando han fallecido o se desconocen).

Únicamente para Estados de origen

61.	<p>¿Cuáles son las circunstancias por las que los padres pueden ser privados de responsabilidad parental en su Estado?</p> <p style="color: blue;">Escriba la información solicitada aquí</p>
62.	<p>¿Su Estado permite la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de la responsabilidad parental?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p style="margin-left: 20px;">(a) si <u>de todas formas</u> se requiere el consentimiento de los padres biológicos que han perdido la responsabilidad parental:</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p style="margin-left: 40px;"><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p style="margin-left: 20px;">(b) cómo garantiza su Estado que se respete el principio de subsidiariedad. Indique además si se considera adoptar medidas para promover la reunificación de la familia biológica o para ofrecer opciones de cuidado alternativo (p. ej., acogimiento familiar de larga duración, acogimiento familiar en familia extensa) antes de decidir otorgar una adopción no consensual. Escriba la información solicitada aquí</p> <p style="margin-left: 20px;">(c) cuál es el procedimiento aplicable a las adopciones no consensuales (p. ej., cómo se declara al niño adoptable, si se notifica a los padres biológicos, si estos tienen la posibilidad de oponerse). Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>

Únicamente para Estados de recepción

63.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que los padres biológicos en el Estado de origen hayan impugnado una adopción internacional no consensual cuando el niño ya se encontraba en el Estado de recepción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron para remediar estas situaciones: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

64.	¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción internacional no consensual, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado? No se conocen casos.
65.	(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción no consensual: Formación a los futuros padres adoptivos por si se diera el caso. (b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción no consensual, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: Formación a los padres, coordinación y comunicación con el Estado de origen durante todas las fases del procedimiento judicial.

7. CONTACTO ENTRE LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS Y EL NIÑO ANTES DE LA ASIGNACIÓN

Para Estados de origen y Estados de recepción

7.1. Preguntas generales

66.	¿Su Estado prohíbe el contacto entre el niño y los FPA antes de la asignación (<i>matching</i>)? <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Sólo se establece el contacto entre los padres adoptivos y el menor cuando ha habido asignación por parte del país de origen. <input type="checkbox"/> No. Explique: (a) en qué circunstancias se permite dicho contacto; Escriba la información solicitada aquí (b) la experiencia de su Estado en relación con dicho contacto. Escriba la información solicitada aquí
-----	---

7.2. Colonias de vacaciones / programas de acogida durante las vacaciones

En el presente cuestionario, la práctica de las “colonias de vacaciones” (o campamentos de verano) consiste en que niños adoptables y FPA se van de colonia / campamento en el Estado de residencia de los FPA (es decir, el Estado de recepción) o en el Estado de origen, por lo general durante varias semanas. La intención es que los FPA quieran adoptar a uno o más niños con los que han pasado tiempo durante el evento.

Los “programas de acogida durante las vacaciones” (entre ellos los programas de acogida temporal de niños para mejorar su bienestar físico y psicológico) consisten en que familias que viven en el extranjero acojan a niños, por lo general durante varias semanas, a veces con la intención de que las familias luego quieran adoptarlos.

67.	¿Su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones ¹⁷ ? <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise: (a) si el objetivo concreto de dichos programas es que den lugar a de la adopción de ciertos niños (p. ej., para niños con necesidades especiales): <input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:
-----	---

¹⁷ En cuanto a los programas de acogida para mejorar el bienestar físico y psicológico del niño, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 54 del [cuestionario de 2014](#).

	<p style="text-align: center;">Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) si dichos programas realmente dieron lugar a adopciones:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique el porcentaje de niños que fueron adoptados luego de participar en dichos programas:</p> <p style="padding-left: 20px;">No se dispone de datos cuantificados.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(c) si un niño es adoptado luego de participar en uno de estos programas, ¿cómo se garantiza el respeto de las salvaguardias del Convenio de 1993 sobre Adopción (teniendo en cuenta que es probable que el niño continúe teniendo su residencia habitual en su Estado de origen y, por lo tanto, la adopción quede comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio de conformidad con el art. 2)?</p> <p style="padding-left: 20px;">Se requiere que el acogimiento haya finalizado y el niño retorne a su país y en éste haya sido declarado adoptable.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
68.	<p>Si su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones con el objetivo concreto de que ciertos niños sean adoptados, precise:</p> <p>(a) si los niños deben ser declarados adoptables antes de participar en estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) si los FPA deben ser declarados idóneos para la adopción antes de participar en estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cómo son seleccionados los FPA y los niños para participar en estos programas y si la selección se realiza en cooperación con el otro Estado; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) cómo se prepara a los niños para estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuáles son los efectos de estos programas en los niños que no son adoptados y cuáles son sus reacciones; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) si ha habido situaciones de fracaso de la adopción si el niño fue adoptado tras participar en uno de estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(g) si los FPA quieren adoptar a un niño, si es posible que el niño permanezca en el Estado de recepción o si debe regresar al Estado de origen antes de iniciar el proceso de adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(h) quién financia estos programas; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(i) cuál es la experiencia de su Estado con estas prácticas (es decir, cuáles son los desafíos y los posibles beneficios). Escriba la información solicitada aquí</p>

7.3. “Volunturismo”

En el presente cuestionario, “volunturismo” hace referencia a práctica de viajar a otro Estado para hacer voluntariado. Una práctica bastante común es viajar para hacer voluntariado en una institución de niños. En estas situaciones, ciertos voluntarios pueden luego querer adoptar a uno o más niños de la institución.

69.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los “voluntarios” iniciaron un proceso de adopción para adoptar a un niño de la institución en la que eran voluntarios?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cómo su Estado afrontó estas situaciones y las dificultades que hayan suscitado:</p> <p>En ocasión se dirigen a nosotros personas que han sido cooperantes en algunos países de origen y quieren adoptar a algún niño que han conocido. Normalmente no es posible y no se gestiona como una adopción internacional dado que son países con los que España no tiene abierta la tramitación de adopciones internacionales. En otro caso, un cooperante en Costa de Marfil, que sí está abierto para la tramitación de adopciones internacionales en España, comunicó que había iniciado un proceso adoptivo en el país de una menor con discapacidad. Se realizó la valoración de idoneidad del solicitante y resultó no idóneo.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
70.	<p>¿Su Estado ha tomado alguna medida para prohibir, regular, o incrementar las salvaguardas en torno a la práctica de “volunturismo”?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>

7.4. Adopción de niños que ya se encontraban al cuidado de los FPA

71.	<p>Si su Estado conoce de situaciones en las que FPA adoptaron o quisieron adoptar a un niño que ya estaba a su cuidado en el Estado de origen (p. ej., en el marco de un acogimiento familiar en familia extensa, acogimiento familiar en familia ajena, “niño puesto”¹⁸ o de un acuerdo más informal como cuidado temporal por vecinos o miembros de la comunidad), precise¹⁹:</p> <p>(a) si el niño ya había sido declarado adoptable antes de que los FPA presentaran la solicitud de adopción;</p> <p>Depende del caso.</p> <p>(b) en qué etapa del proceso fueron declarados idóneos para la adopción los FPA;</p> <p>Tras la presentación del ofrecimiento para la adopción y tras consultar al país de origen.</p> <p>(c) cuál era el perfil de los niños;</p> <p>Niños a partir de 6 años en acogimiento familiar en familia ajena, sin contacto ya con la familia de origen</p> <p>(d) qué medidas se adoptaron para garantizar el respeto de las salvaguardias y procedimientos del Convenio de 1993 sobre Adopción;</p> <p>Todas las medidas contempladas en el Convenio</p>
-----	--

¹⁸ “Niño puesto” se refiere a una práctica en ciertos Estados de Latinoamérica que consiste en que personas que ya tienen un niño a su cuidado solicitan adoptarlo aunque el niño aún no ha sido declarado adoptable, ni las personas han sido declaradas idóneas para la adopción.

¹⁹ En lo atinente al acogimiento familiar en familia ajena, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 55 del [cuestionario de 2014](#).

(e) la **experiencia** de su Estado con dichas adopciones.

Positiva, tras los seguimientos realizados.

8. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

72. ¿Su Estado ha modificado sus prácticas en el último tiempo para **integrar nuevas tecnologías** a los procesos de trabajo (p. ej., cadena de bloques para facilitar la transmisión y el acceso a los datos)?

Sí. Indique (a) qué **experiencias** ha tenido su Estado en esta materia (es decir, beneficios y desafíos) y (b) cómo su Estado tiene en cuenta la **protección de datos** en este contexto:

Desarrollo de bases de datos y aplicaciones que facilitan la coordinación en los distintos procedimientos de la adopción internacional. En cada expediente de adopción existe un consentimiento informado para el tratamiento de los datos personales tanto de los solicitantes como del futuro niño que pudiera ser adoptado. Además, en los contratos que firman las familias con los organismos acreditados hay establecida una cláusula de confidencialidad de los datos con todas las salvaguardas previstas por la legislación vigente para el tratamiento de los mismos.

Relativo a la adopción nacional y acogimiento familiar, se han desarrollado aplicaciones para facilitar la transmisión de datos entre Comunidades Autónomas y que los niños tengan más opciones para ser atendidos en una familia, si no hay ninguna disponible para su perfil en su territorio.

No.

9. ESTADÍSTICAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

73. Indique el **número** de adopciones internacionales (desde 2015 a la fecha) en las que interviene su Estado por año:

(a) adopciones **por familiares** (sin incluir las adopciones por el cónyuge del progenitor)²⁰;

No se recogen datos

(b) adopciones **por el cónyuge del progenitor**;

No se recogen datos

(c) adopciones **simples**;

Ninguna

(d) adopciones **abiertas** o adopciones que entrañen cierto **grado de "apertura"**;

No se recogen datos

(e) adopciones **no consensuales**.

Ninguna

10. OTROS ASUNTOS

²⁰ Para los Estados de recepción, pueden hacer referencia a la respuesta de su Estado en el [Formulario de estadísticas anuales de adopción](#) de la HCCH.

74.	Incluya otros comentarios que su Estado considere de interés en cuanto a la implementación o al funcionamiento del Convenio de 1993 sobre Adopción. Escriba la información solicitada aquí
-----	--